



# CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN 126 UAIP 17-09-2015

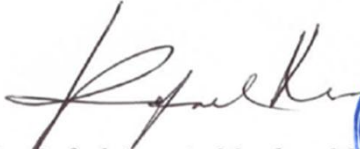
San Salvador, a las diecisiete horas con doce minutos, del día diecisiete de septiembre de dos mil quince. Admitida la solicitud de fecha uno de los corrientes mes y año, [REDACTED]

[REDACTED] mediante la cual requiere se le proporcione: 1) Información sobre la gestión de solicitudes de información para el período de junio dos mil catorce a agosto dos mil quince; 2) Información relacionada con actividades de participación ciudadana, rendición de cuentas y promoción de valores éticos y democráticos, en el mismo período; y 3) Información sobre personal de la Unidad de Acceso a la Información Pública de nuestra institución; analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el Art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información (La Ley o LAIP en adelante);
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Art 19 y Art. 24 de la Ley.
- III. Que habiéndose realizado las gestiones internas en la unidad que guarda la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido, a fin de dar respuesta oportuna a la solicitud;

POR TANTO: Esta oficina, fundamentada los arts. 3, 4, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad;

y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones; también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, RESUELVE: Entréguese [REDACTED] la información por él requerida. **NOTIFIQUESE.-**

  
*Lic. Rafael Antonio Mendoza Maturra*  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

